

32

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010

INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2101002635

Página 2 de 4

Sistema Genético	PRESUNTO ABUELO PATERNO	PRESUNTA ABUELA PATERNA	MADRE	HIJO(A) 1	AOP
	LUIS CARLOS CRUZ BORJA	ELSA RODRIGUEZ GRISALES	LUISA FERNANDA TORRES ORTIZ	SHARITH JULIANA	
TPOX	8,12	8,12	8,11	8	8
D18S51	16	13,17	14	14,21	21*
D5S818	11	12,13	12	10,12	10*
FGA	19,25	21,22	21,23	19,21	19
Penta_E	15,16	7,12	13,14	11,13	11*
Penta_D	12,13	9	9,11	11,13	13
D10S1248	14,17	13	13,14	13,14	13 o 14
D1S1656	14,17.3	15.3,17.3	16	15,16	15*
D22S1045	15	15,16	11,16	11,17	17*
D2S441	14	10,14	10,11	10,11	10 u 11
D12S391	17,19	19,20	20,21	19,20	19
AMELOGENINA	X,Y	X	X	X	-----

N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible, no se analizó).

B. INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo del caso. Ante la imposibilidad de estudiar directamente al presunto padre de la menor SHARITH JULIANA, se procedió al análisis de LUIS CARLOS CRUZ BORJA y ELSA RODRIGUEZ GRISALES, presuntos abuelos paternos. Con la información de esta pareja se establecieron los perfiles genéticos de todos sus posibles hijos biológicos y se compararon con el perfil de la menor. Se observa que los alelos que la menor debió heredar obligatoriamente de su padre biológico (AOP), no son compartidos con ninguno de los hijos biológicos de esta pareja. Se encontraron nueve (9) exclusiones en los sistemas genéticos analizados (véase tabla de hallazgos).

C. CONCLUSIONES

1. El análisis realizado indica que no es posible que un hijo de LUIS CARLOS CRUZ BORJA y ELSA RODRIGUEZ GRISALES sea el padre biológico de la menor SHARITH JULIANA. Por lo tanto se excluye la paternidad.

El resultado de exclusión de paternidad es válido siempre que el parentesco informado entre las personas que se analizaron sea auténtico. Si existe para la autoridad incertidumbre al respecto, debería decretarse la exhumación de los restos óseos del causante y proceder al cotejo directo con la menor.

D. OBSERVACIONES

- Remanentes, contramuestras y material de apoyo:
- Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.
 - Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.

RET
Cruz

73

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2101002635

Página 3 de 4

- En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación emitida por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con Certificado No. CO 15/6256 de 2021-06-10.
- Se deja registro fotográfico de los EMPs recibidos.
- Este informe pericial fue revisado de acuerdo con el procedimiento Revisión de informes periciales de los laboratorios forenses y organismos de inspección, código DG-M-P-099.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formato de Autorización para Toma de Muestras diligenciado, firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro dactilar de índice y pulgar derecho y fotografía de los comparecientes. La toma de muestra del menor SHARITH JULIANA TORRES ORTIZ fue autorizada por la señora Luisa Fernanda Torres Ortiz en calidad de madre del menor, de quien se recibió fotocopia del documento de identidad.

F. METODOLOGIA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense

1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V7

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V05.

3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Los fragmentos de ADN se analizaron con el programa "Sequencing Analysis ®Software" y se realizó la asignación alélica usando el programa "GeneMapper® Software". Códigos DG-M-I-017-V06, DG-M-I-043-V04 y DG-M-I-035-V05.

CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN, de acuerdo al instructivo DG-M-I-035-V05.

Instrumentos empleados: Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021-V13, DG-A-I-031-V06, DG-M-I-072-V05, DG-M-I-099-V04, DG-M-I-017-V06 y DG-A-I-046-V02).

La bibliografía está referenciada en cada protocolo o instructivo de la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

G. ANEXOS

No aplica

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 6014069944, 6014069977 Ext.1307,1305,1353

Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

Copy

34

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2101002635

Página 4 de 4

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).

Atentamente,

Lina M García T

VoBo. Revisado:

Cristina S. [Signature]

LINA MARIA GARCIA TABOADA
PROFESIONAL DE ANALISIS PERICIAL
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF
Subdirección de Servicios Forenses

Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL *26*

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verb. (Inv. Pat. Extram.) de Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad (menor de edad: S.J.T.O.) contra S.A.C.T. (menor de edad), progenitora Luisa Fernanda Torres Ortiz. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00124 00

Del resultado de la prueba de genética anterior, realizada por el Laboratorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Grupo de Genética Forense- de la ciudad de Bogotá D.C., se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días hábiles, para los efectos indicados en el inciso 2 del párrafo único del artículo 228 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior, vuelva el asunto al despacho para ordenar lo consiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>133</u> , hoy <u>10-08/22</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

